

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2019**

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diecinueve, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son ocho Diputados de los nueve que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra.

**15.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE ENERO DE 2019.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**16.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE PARCELA RÚSTICA DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJO, CON TERRENO TITULARIDAD DE SOCIEDAD AGROPECUARIA DE ORIGEN, S.L.U., EN EL MUNICIPIO DE MONTEJO.**

Se da cuenta por el Secretario General del siguiente informe de Asistencia Jurídica a Municipios:

**“ANTECEDENTES.**

Se ha recibido en esta Diputación con fecha 20/12/2018 , Registro de Entrada número 30906, expediente instruido por el Ayuntamiento de MONTEJO, provincia de Salamanca solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento. El objeto del expediente es la enajenación mediante permuta,

de una parcela rústica de carácter patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de MONTEJO, en concreto la Parcela nº 11 del polígono 508, sita en el término municipal de MONTEJO, por otra parcela rústica de propiedad particular de AGROPECUARIAS DE ORIGEN S.L.U., Parcela nº 54 del polígono 502 sita en el mismo término municipal.

Con fecha 28 de diciembre se efectúa requerimiento de documentación que es aportada con fecha 15/01/2019 registro de entrada 1740 y 22/01/2019 registro de entrada 2234. En la segunda remisión se notifica que se ha advertido error en la valoración técnica de las fincas objeto de permuta, el mismo ha sido subsanado por lo que se han incorporado nuevos documentos al expediente. Remiten esa documentación para unir al expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se da cuenta de dicha enajenación mediante permuta ya que el valor de la misma no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Artículos 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).
- Artículos 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

*“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.*

**SEGUNDA.-** Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de MONTEJO, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

**Providencia de la Alcaldía** De fecha 8 de octubre de 2018, en la que se hace constar la necesidad de disponer de parcelas rústicas en la zona del polígono 502, para

dotar de infraestructura ganadera en la zona. Se hace constar que la parcela nº 54 se considera una buena ubicación, no produce rentas y su uso no es previsible.

**Informe jurídico de Secretaría** de fecha 8 de octubre de 2018 en el que se hace referencia a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la enajenación de bienes mediante permuta.

**Certificación expedida por el Secretario de la Corporación sobre la inscripción del bien a permutar en el Inventario de Bienes.** Certificación de fecha 14 de diciembre de 2018. El certificado acredita que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito el bien, calificado como bien patrimonial. Libre de cargas y gravámenes. Código registral único 3701000532335.

FINCA RUSTICA nº 11 del polígono 508, de 0,4086 hectáreas. Linda al Norte con Ángela Hernández Santos, finca nº 10; al Sur con sendero de santa Ana, Este con Carolina Hernández Santos, finca nº 9 y al Oeste con Soledad Herrero Maillo, finca nº

12. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ledesma en el Tomo 1.778, Libro 33, Folio 25, Finca 3298, Inscripción 1ª.

**Inscripción del bien propiedad del Ayuntamiento en el Registro de la propiedad.** Se acredita mediante certificación del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes de fecha 16 de octubre de 2018. Rustica:

FINCA RUSTICA nº 11 del polígono 8. Linda al Norte con Ángela Hernández Santos, finca nº 10; al Sur con sendero de Santa Ana, Este con Carolina Hernández Santos, finca nº 9 y al Oeste con Soledad Herrero Maillo, finca nº 12. Título de adjudicación en concentración parcelaria a favor de Ayuntamiento de Montejo de Salvatierra. Tiene una extensión superficial de 40 áreas y 86 centiáreas. siendo, por tanto indivisible conforme a la legislación vigente, Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes en el Tomo 1.778, Libro 33, Folio 25, Finca 3298, Inscripción 1ª. Código registral único 3701000532335.

**Por lo que respecta a la propiedad de los bienes inmuebles propiedad particular,** la misma se acredita en el expediente mediante certificación del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes de fecha 16 de octubre de 2018.

FINCA RUSTICA nº 54 del polígono 2. Extensión superficial de 63 áreas y 7 centiáreas, siendo, por tanto indivisible conforme a la legislación vigente.

Linda al Norte con Segismundo-Manuel Fraile Maillo (finca 53); al Sur con Elvira Moríñigo Hernández, finca nº 56 y Herederos de Orfelía Moríñigo, finca 55; al Este con Camino de las Lomas, al Oeste con Isabel Moríñigo Hernández, finca nº 57. Título de adjudicación en compraventa escritura pública 18.05.2018. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes a favor de La Sociedad Agropecuarias de

Origen S.L.U., titular del pleno dominio , inscrita en el Tomo 2118, Libro 37 Folio 9, Finca 2725, Inscripción 4ª. Código registral único 3701000526693.

**Informe técnico de valoración de los bienes a permutar.** Acompañan nuevo informe de fecha 4 de diciembre de 2018 que firman los Técnicos D. Víctor Campal García colegiado nº 3.469 y D. Alberto Martínez Sanz, colegiado nº 1.431 y que tasan la parcela propiedad municipal en 2.849,00 €. y la parcela propiedad particular en 4.374,00 €.

**Aceptación de la permuta,** de fecha 21 de enero de 2019, firmada por el administrador de la Sociedad D. José Luis Vicente Postigo, renunciando expresamente a la diferencia de mayor valor de tasación que les corresponde.

**Informe de Intervención,** de fecha 21 de enero de 2019. En este Informe se hace constar que los recursos del Presupuesto Municipal 2018 ascienden a la cantidad de 177.549,00 €, no superando el valor de los bienes a permutar el 1,60% de los recursos ordinarios.

**Decreto de Alcaldía** de fecha 21 de enero de 2019 aprobando la permuta de bienes inmuebles antes referidos, previa consideración de que la enajenación del bien finca rústica nº 11 del polígono 508 y posterior adquisición de la finca nº 54 del polígono 502 para la dotación de instalaciones ganaderas se considera conveniente y oportuno para el interés público. Se acuerda igualmente elevar el expediente a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para su toma de razón. Y notificar el acuerdo al interesado, citándole para formalizar el documento público, formalizándolo en escritura pública.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, sin entrar por ello en un análisis de su legalidad de fondo y comprobado que se aportan los documentos exigidos legalmente,

**SE PROPONE DARSE POR ENTERADA** esta Corporación Provincial de la enajenación mediante permuta de los bienes anteriormente descritos por el Ayuntamiento de Montejo, provincia de Salamanca, a todos sus efectos subsiguientes.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

**17.- INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA ATENDER LOS GASTOS QUE DERIVEN DE LA**

## **CONTRATACIÓN DE LOS DESEMPLEADOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FORMATIVO DESARROLLADO POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL).**

Se da cuenta por el Secretario General del siguiente informe de la jefatura de Sección de Empleo y Desarrollo Rural:

### “ANTEDECENTES DE HECHO.

Primero. – Por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria de la subvención dirigida a empresas de la provincia para atender los gastos que deriven de la contratación de desempleados beneficiarios del programa formativo desarrollado por la Diputación de Salamanca, con su consiguiente publicación en el B.O.P. nº 16 de 24 de enero de 2019.

Segundo. – La Base 3ª de las que rigen la Convocatoria establece como actividad subvencionable la creación de puestos de trabajo que impliquen el alta en la Seguridad Social del trabajador en el período comprendido entre el día siguiente a la finalización de cada una de las acciones formativas y el 31 de marzo de 2018, inclusive. Tal fecha de finalización oscila, según el curso, entre el 31 de octubre y 28 de noviembre de 2018.

Tercero. – Toda vez que la presente convocatoria prevé, por tanto, la cofinanciación de contrataciones ya realizadas, entendemos que las nuevas contrataciones deben supeditarse a los contratos que están en vigor, por lo que consideramos oportuno contemplar dicha circunstancia a la hora de valorar las solicitudes de subvención.

Cuarto. – Se ha producido un error en la Base 3ª de las reguladoras de la subvención, que establece el fin del plazo de contratación el 31 de marzo de 2018, cuando debería ser el 31 de marzo de 2019.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Bases de la Convocatoria de subvenciones dirigida a empresas de la provincia para atender los gastos que deriven de la contratación de desempleados beneficiarios del programa formativo desarrollado por la Diputación de Salamanca, en el contexto de la Garantía Juvenil.

Se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la modificación y dar nueva redacción a la Base 7 de las Bases Reguladoras de la subvención dirigida a empresas de la provincia para atender los gastos que deriven de la contratación de desempleados beneficiarios del programa formativo desarrollado por la Diputación de Salamanca, cofinanciado por el FSE, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), de acuerdo con el siguiente tenor literal:

## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

### *7.1.- Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración (correspondiendo a la Comisión de Valoración su especificación) aplicados sobre el contenido del Plan de Incremento de Plantilla al que se hace referencia en la Base 8ª.3:

- a) Por la fecha de celebración del contrato. Se otorgará 6 puntos a aquellas empresas que acrediten la celebración, con fecha anterior a la presentación de la solicitud, de un contrato subvencionable conforme a los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras. Dicha acreditación supone la presentación, junto con la solicitud, de la copia del contrato y de su comunicación al Servicio Público de Empleo.
- b) Por dispersión geográfica. A efectos de esta convocatoria se entenderá que el Plan de Incremento de Plantilla comporta dispersión geográfica cuando el municipio donde radique el centro de trabajo se encuentre situado a una distancia de la capital superior a 10 Km. (para valorar este criterio se tomarán en consideración las distancias reflejadas en la *Información Municipal* de la página web de la Diputación de Salamanca:

<http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?prestacion=Cipublico&funcion=MuestraMunicipios&codProvincia=37/>: 1 punto.

- c) Por el tamaño de la empresa. Teniendo en cuenta el criterio del número de trabajadores se asignarán las siguientes puntuaciones:

c.1.- Cuando el solicitante sea una microempresa (menos de 10 trabajadores): 5 puntos.

c.2.- Cuando el solicitante sea una pequeña empresa (entre 10 y 49 trabajadores): 3 puntos.

c.3.- Cuando el solicitante sea una mediana empresa (entre 50 y 250 trabajadores): 1 punto.

#### *7.2 Distribución de la subvención.*

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

1º.- En primer lugar, los solicitantes que hayan obtenido puntuación en el criterio a) *fecha de celebración del contrato*.

2º.- En segundo lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b) *dispersión geográfica*

3º.- En tercer lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio c) *tamaño de la empresa*

4º.- En cuarto lugar, la solicitud completa presentada con anterioridad en el registro.

Una vez asignada la puntuación a las solicitudes, las subvenciones se otorgarán en función de la prelación establecida entre ellas, hasta agotar el crédito previsto en la convocatoria, si bien la concesión estará supeditada a la disponibilidad de los jóvenes beneficiarios del programa formativo desarrollado por la Diputación de Salamanca.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

**SEGUNDO.**- Aprobar la modificación y subsanar el error existente en la Base 3 de las Bases Regulatoras de la subvención dirigida a empresas de la provincia para atender los gastos que deriven de la contratación de desempleados beneficiarios del programa formativo desarrollado por la Diputación de Salamanca, cofinanciado por el FSE, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), de acuerdo con el siguiente tenor literal:

### **3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considera actividad subvencionable la creación de nuevos puestos de trabajo que impliquen el alta en la Seguridad Social del trabajador en el período comprendido

entre el día siguiente a la finalización de cada una de las acciones formativas y el **31 de marzo de 2019**, inclusive, conforme al siguiente calendario: (...)

**TERCERO**.- Publicar la presente modificación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

### **18.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7.3 DEL PGOU” DE SANTA MARTA DE TORMES.**

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación puntual nº 7.3 del PGOU” de Santa Marta de Tormes.

“En relación con el documento Modificación puntual nº 7.3 del P.G.O.U., de Santa Marta de Tormes (Salamanca), redactado por D. Miguel Ángel Moreno de Vega Haro, Arquitecto Municipal, en noviembre de 2018, y promovido por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación puntual nº 7.3 del P.G.O.U., de Santa Marta de Tormes (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

**19.-INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN Nº 1 NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES” DE FUENTES DE BÉJAR.**

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación nº 1 Normas Urbanísticas Municipales” de Fuentes de Béjar.

“En relación con el documento Modificación nº 1 N.U.M., de Fuentes de Béjar (Salamanca), redactado por D. Víctor Campal García, Arquitecto, en octubre de 2018, y promovido por Matadero Frigorífico de Fuentes El Navazo, S.L., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación nº 1 N.U.M., de Fuentes de Béjar (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Fuentes de Béjar se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día uno de febrero de dos mil diecinueve, contiene diez folios numerados del al foliados del treinta y seis al cuarenta y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,